



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007321-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473461 - 3]

VISTO,

El INFORME 000212-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515473461-2] (35 folios), OFICIO N° 001244-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515473461-1], Resolución Judicial número CUATRO, SIETE, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515473461-0 de fecha 05 de agosto del 2024, la administrada **ZULEMA NUÑEZ SALAZAR**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 06523-2019-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, emite **FALLO: Declarando FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por doña **ZULEMA NUÑEZ SALAZAR** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **1.- ORDENO** que la demandada emita resolución y proceda a reajustar y pagar a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la última remuneración total que percibió en actividad (desde que le otorgó por primera vez la bonificación y en tanto prestó servicios como profesora para la demandada) hasta el **25 de noviembre del 2012**, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; **2.-** Se le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, que resuelve **DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda seguida por **NUÑEZ SALAZAR ZULEMA** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**; con lo demás que contiene;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 11977-2022 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha 01 de setiembre de 2021, interpuesto por la parte demandada a través de la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque**; en el proceso seguido por Zulema Núñez Salazar contra la parte recurrente; sobre bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la Liquidación contenida en el Informe Contable N° 0221-2024-DRL-JMMCH/PJ de fecha 09 de mayo del 2024, el mismo que ha calculado los devengados, en la suma de **S/. 60,568.10** Soles, y los intereses legales en la suma **S/. 34,677.76** soles, en consecuencia: **REQUIÉRASE** al representante legal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, y La Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, cumplan en el Plazo de **QUINCE DÍAS**, programe o inicie el Pago de la suma de **S/. 95,245.86** soles, por los conceptos de devengados e intereses legales, de la Bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, conforme a lo establecido en artículo 46 del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007321-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473461 - 3]

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001244-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515473461-1] de fecha 17 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ZULEMA NUÑEZ SALAZAR**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE y QUINCE de fechas veintinueve de enero del dos mil veintiuno, veintitrés de julio del dos mil veintiuno y veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **NUÑEZ SALAZAR ZULEMA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
NUÑEZ SALAZAR ZULEMA	16459064	06523-2019-LA-03	S/.60,568.10	S/.34,677.76	S/. 95,245.86

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007321-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515473461 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:27:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 08:33:48
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-10-2024 / 11:56:22
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 16:54:49
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:06:51